



FIM LATIN AMÉRICA

Unión Continental de la Federation Internationale de
Motocyclisme

ESTATUTO

ESTATUTO FIM LA

INDICE

Términos, abreviaturas y definiciones.....	4
ES1.Historia.....	5
ES2.Emblema de FIM LA.....	5
ES3.Autoridad, Definición, Derechos y obligaciones. Deberes y funciones.....	5
ES3.1 Autoridad.....	5
ES3.2 Definición.....	5
ES3.3 Derechos y obligaciones.....	5
ES3.4 Deberes y funciones.....	6
ES4.Sede y estatus legal.....	6
ES5. Cláusula de arbitraje.....	6
ES6. Objetivos.....	6
ES7. Idioma oficial.....	7
ES8. Recursos financieros.....	7
ES9. Finanzas.....	7
ES10. Miembros.....	8
ES10.1 Los miembros afiliados (FMNs).....	8
ES10.1.1 Definición.....	8
ES10.1.2 Derechos de las FMNs.....	8
ES10.1.3 Procedimiento para la afiliación de las FMNs.....	8
ES10.1.4 Derechos de admisión y de afiliación (cotización)....	8
ES10.1.5 Perdida de la membrecía.....	8
ES10.1.5.1 Dimisión.....	8
ES10.1.5.2 Suspensión.....	8
ES10.1.5.3 Expulsión.....	8
ES10.1.5.4 Disolución.....	9
ES10.1.6 Efectos de la perdida de la membresía,.....	9
ES10.2 Miembros asociados.....	9
ES10.2.1 Definición.....	9
ES10.2.2 Términos y condiciones para los miembros asociados.....	9
ES10.3 Miembros Honorarios.....	9
ES10.4 Miembros de Honor.....	10
ES11. Los órganos de la FIM LA.....	10
ES11.1 La Asamblea General.....	10
ES11.1.1 Participación.....	10
ES11.1.2 Derecho al voto.....	10
ES11.1.3 Convocatoria.....	11
ES11.1.4 Agenda.....	11
ES11.1.5 Quórum.....	11
ES11.1.6 Presidencia de la AG.....	11
ES11.1.7 Competencias.....	11
ES11.1.8 Decisiones de la AG.....	12
ES11.1.9 Minutas.....	12
ES11.1.10 Elecciones.....	12
ES11.1.10.1 Criterio aplicable a las candidaturas para los Puestos de Presidentes y Vicepresidentes.....	12
ES11.1.10.2 Procedimiento aplicable a las candidaturas para puestos a ser sometidos a elección.....	12
ES11.1.10.3 Procedimiento para la elecciones.....	12
ES11.1.10.4 Incompatibilidades con los puestos.....	12

ES11.2 El Consejo de Dirección.....	13
ES11.2.1 Composición.....	13
ES11.2.2 Competencias.....	13
ES11.2.3 Reuniones.....	13
ES11.2.4 El Presidente.....	13
ES11.2.5 El Primer Vicepresidente.....	14
ES11.2.6 Los Miembros del CdD.....	14
ES11.2.6.1 El Vicepresidente de Finanzas.....	14
ES11.2.6.2 El Vicepresidente de Mercadeo y Comunicación....	14
ES11.2.6.3 El Vicepresidente de Actividades Deportivas.....	14
ES11.2.6.4 El Vicepresidente de Actividades Extradeportivas..	14
ES11.3 La Administración de FIM LA.....	15
ES11.3.1 El Director General.....	15
ES11.4 Las Comisiones.....	16
ES11.4.1 Composición.....	16
ES11.4.2 Autoridad.....	16
ES11.4.3 Comisiones.....	16
ES12 Disposiciones diversas.....	16
ES12.1 Duración del mandato.....	16
ES12.2 Entrada en funciones.....	16
ES12.3 Perdida del mandato.....	16
ES12.4 Renuncia o imposibilidad de un oficial para cumplir con su deber.....	17
ES12.5 Procedimiento en caso de vacantes.....	17
ES12.6 Derecho al voto en las reuniones del CdD y las Comisiones.....	17
ES12.7 Conflicto de intereses y/o lealtad.....	17
ES12.8 Quórum en las reuniones del CdD y de las Comisiones.....	17
ES12.9 Moción de censura.....	17
ES12.10 Revocación del mandato.....	17
ES12.11 Retiro del mandato.....	17
ES13. Modificaciones a los Estatutos.....	17
ES14. El Reglamento Interno.....	18
ES15. Códigos.....	18
ES16. Contradicción entre el Estatuto y cualquier otro Reglamento de la FIM LA.....	18
ES17. Disolución.....	18
ES17.1 Procedimiento de disolución.....	18
ES17.2 Repartición de activos.....	18
ES18. Estatutos, Modificaciones y entrada en vigor.....	18

Termino abreviaturas y definiciones

AG: Asamblea General

BD: Board of Directors FIM (Equivalente al CdD FIM LA)

CAS: Corte de Arbitraje del Deporte

CdD: Consejo de Dirección

Comisión: Un grupo de expertos voluntarios provenientes de las FMNs responsables de desarrollar las actividades descritas en los términos de referencia, incluidas, pero no limitadas a:

- * Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar un plan de trabajo que guie el trabajo de la Comisión
- * Desarrollar y recomendar reglas, regulaciones, políticas y procedimientos relacionados a su área de responsabilidad
- * Garantizar la eficiencia operacional continua de su área de responsabilidad
- * Detectar las tendencias, recomendando las innovaciones que coloquen a FIM LA en su liderazgo a nivel de Continente

CONUs: En ingles Uniones Continentales, son subdivisiones geográficas reconocidas por y que rinden cuentas ante la FIM

CD: Comisiones Deportivas

CDI: Corte Disciplinaria Internacional

CED: Comisiones Extra Deportivas

CFM: Comisión Femenina de Motociclismo.

CAP: Comisión de Asuntos Públicos

CCR: Comisión de Carreras en Circuito

CEN: Comisión de Enduro

CMA: Comisión de Medio Ambiente

CMI: Comisión Medica Internacional

CMS: Comisión de Motocross

CTI: Comisión Técnica Internacional

CTL: Comisión de Turismo Libre

CTR: Comisión de Trial

CRT: Comisión de Rally Todo Terreno

DG: Dirección General

FIM: Federación Internacional de Motociclismo

FIM LA: FIM Latin America

FMNs.: Federaciones Motociclistas Nacionales

FMNR: Federación Motociclista Nacional Responsable (Organizadora de un Evento)

Grupo de Trabajo: Un grupo de personas cuya experticia en un área en particular les permite asumir una tarea específica y limitada en tiempo según los términos de referencia aprobados para el órgano que lo designa. Cuando la tarea asignada ha sido completada, el grupo se disuelve.

MA: Miembro Asociado

MH: Miembro Honorario

Motociclismo: Definición que aplica todas las actividades relacionadas al uso de vehículos terrestres motorizados que tengan menos de 04 ruedas excepto para los Quads y/o vehículos con esquís o esteras.

OA: Organización Asociada.

Oficiales: Personas poseedoras de una Licencia Internacional de Oficial emitida por la FIM ó por la FIM LA

RI: Reglamento Interno

TAC: Tribunal de Arbitraje y Consulta de la FIM

TIA: Tribunal Internacional de Apelaciones de la FIM

Términos de Referencia: Describen el trabajo de una Comisión, Comité o Grupo de Trabajo como un todo. Los Términos de Referencia son únicos para cada entidad y definen:

- * Campo de Acción de la entidad
- * Responsabilidad sobre el Campo de Acción
- * Que decisiones puede tomar la entidad

* Cuales decisiones de la entidad tiene que ser ratificadas aprobadas por otro Órgano antes de ser Implementadas.

* Como se medirá el éxito de la entidad FIM LA

ES 1. Historia

Nace oficialmente en Caracas, Venezuela, el 25 de enero de 1975, fundada por el Sr. Andrea Ippolito bajo la denominación de Unión Latinoamericana de Motociclismo, también conocida por las siglas ULM

Doce países firmaron su Acta Constitutiva: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Guatemala, Paraguay, República Dominicana, El Salvador, Puerto Rico y Venezuela. Sus antecedentes se remontan a octubre de 1974 a Santiago de Chile, en ocasión del Panamericano de Motocross y su primera reunión se celebró en la Sala de Conferencias del Comité Olímpico Chileno. El día 15 de octubre de 1976 es admitida en la Federación Internacional de Motociclismo (FIM) en calidad de Miembro Asociado en el Congreso realizado en Bruselas, Bélgica. La ULM fue la primera CONU que existió antes de la creación y reconocimiento por la FIM de las otras 5 CONUs.

En San Juan, Puerto Rico las 20 FMNs asistentes al XXXV Congreso aprobaron de manera unánime cambiar la denominación de Unión Latinoamericana de Motociclismo para integrarse como un Órgano de la FIM bajo la denominación de FIM Latín América (FIM LA) cambio que entro en vigor en el año 2011.

ES 2. Emblema de FIM LA

El Emblema de FIM LA está constituido por un disco de color morado con las iniciales FIM en el centro con letras de color blanco metálico que están adosadas a un cilindro de motor de motocicleta estilizado sostenido por dos alas de color blanco metálico.

Debajo pegado hay una corona de laureles estilizados de color blanco metálico y debajo de ellos las siglas LATIN AMÉRICA también en color blanco metálico sobre fondo morado.

ES.3 Autoridad. Definición. Derechos y Obligaciones. Deberes y Funciones

ES.3.1 Autoridad

La FIM LA como CONU reconocida por la FIM, deriva de esta la autoridad para controlar todas las actividades Motociclistas organizadas en su jurisdicción, que comprende todo el Continente Latinoamericano incluyendo el Caribe, actuando como entidad para reglamentar, supervisar y coordinar dichas actividades deportivas y se reserva con carácter jurídico los títulos de Campeonatos Continentales (Latinoamericanos, Sudamericanos, Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos, Iberoamericanos y otros), Copas Latinoamericanas o FIM LA , Grandes Premios Latinoamericanos así como eventos internacionales realizados en América Latina en cualquiera de las modalidades del Motociclismo de común acuerdo con lo establecido por la FIM.

ES 3.2 Definición

a) FIM LA es la subdivisión geográfica reconocida por la FIM para Latinoamérica y como tal es responsable ante la FIM.

b) FIM LA es un Órgano de la FIM constituido separadamente, financiera y administrativamente autónomo.

c) FIM LA trabajara para cumplir los objetivos de la FIM dentro de sus atribuciones establecidas en los Estatutos y Reglamento Interno de la FIM, así como en otras provisiones y Directivas declaradas vinculantes por la FIM.

d) Sujeto al Estatuto de la FIM, cada FMN en el área geográfica de FIM LA al ser Miembro de la FIM automáticamente es Miembro de FIM LA.

e) El Presidente de FIM LA es ex officio Miembro votante del BD de la FIM.

f) De acuerdo con el inciso c anterior, FIM LA no está autorizada a representar a la FIM ante terceras partes en actos bajo su propio nombre cuando esté desarrollando sus atribuciones y obligaciones. Tiene que aclararse a las terceras partes que la FIM no es responsable de las obligaciones que sean contraídas por la FIM LA.

ES 3.3 Derechos y Obligaciones

De acuerdo con los Estatutos de la FIM, FIM LA debe cumplir dentro de sus atribuciones los derechos y obligaciones delegados por la FIM en particular para:

a) Ejercer la autoridad deportiva de la FIM sobre los Campeonatos Latinoamericanos y otros títulos propiedad de FIM LA según el Art ES 3.1

b) Obtener ingresos a partir de los derechos por los títulos oficiales de los Campeonatos según el Art. ES 3.1 que son organizados bajo su autoridad en todas las modalidades del motociclismo

c) Ser el único propietario de los derechos de transmisión de radio, en Redes Sociales, televisión, video casetes, DVD, Internet, Streaming o cualquier otro medio existente o futuro, juegos electrónicos, patrocinio, mercadeo, publicidad, comercialización, promoción, licencias y cualquier otro derecho comerciales provenientes de los

Campeonatos según el Art ES 3.1, que sean organizados bajo su autoridad en todas las modalidades del motociclismo

d) Ejercer cualquier otro derecho que le pudiera ser conferido por decisión del BD o de la AG de la FIM. Tal decisión debe especificar en detalle la forma en que ese derecho debe ser ejercido y en particular la duración para la cual se ha otorgado el derecho. FIM LA tiene el derecho de ejercer los derechos delegados por la FIM mientras este reconocida por la FIM. FIM LA puede cooperar con otras CONUs y en particular, sujeto a la aprobación del BD de la FIM, combinar Campeonatos Continentales entre CONUs.

ES 3.4 Deberes y Funciones

Los Deberes y Funciones de FIM LA se establecen en el documento que al respecto desarrolla de tiempo en tiempo el BD de la FIM y consisten en particular en:

- a)** Actuar como el representante “local” de la FIM y ser responsable ante la FIM en la consecución de los objetivos de la FIM en Latinoamérica
- b)** Crear la cooperación entre las FMNs de Latinoamérica
- c)** Fomentar y crear nuevas perspectivas para el motociclismo deportivo, de turismo, la Seguridad Vial y Movilidad en Latinoamérica
- d)** Promover el motociclismo entre los jóvenes y las mujeres tanto desde el punto de vista deportivo como en la práctica del motociclismo en general
- e)** Ayudar a sus miembros a mejorar sus competencias y a desarrollarse económicamente en Latinoamérica
- f)** Fomentar la creación de nuevas FMNs, como futuros miembros de FIM LA y de la FIM
- g)** Coordinar para que se organice al menos un Campeonato Latinoamericano en al menos una modalidad en cada año.
- h)** Cooperar con la FIM en todos los asuntos relativos a la Organización de eventos Internacionales y del motociclismo en general
- i)** Proveer a la FIM, según se solicite, con reportes detallados e información de las actividades
- j)** Someter a la consideración de la FIM cualquier modificación de los Estatutos para ser aprobados por el BD
- k)** Desarrollar e implementar un Plan Estratégico de FIM LA que esté completamente alineado con el Plan Estratégico de la FIM
- l)** Siempre sujeto a los Estatutos y Reglamento Interno de la FIM, desarrollar la marca de FIM LA conjuntamente con el BD de la FIM como parte del desarrollo e implementación de un plan FIM de mercadeo y comunicación existente

ES 4. SEDE Y ESTATUS LEGAL

La FIM LA es un Organismo Internacional Deportivo, sin fines de lucros que asocia a todas las FMNs geográficamente ubicadas e instaladas en América Latina.

Su sede está en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela y está debidamente reconocida por el Estado Venezolano como Unión Latinoamericana de Motociclismo, según registro Mercantil y Público, Libro N° 1, Tomo 14 de 25 de enero de 1975, que le otorga personalidad jurídica por un término indefinido, pero por cuestiones operativas sus oficinas pueden funcionar en cualquier otro País. Para todo acto litigioso serán los Tribunales Venezolanos los que tienen competencia para resolver. Los asuntos de disciplina interna de todo tipo competen a la CDI. Los procesos de Arbitraje se radicarán ante el TAC de la FIM

La FIM LA es un ente deportivo independiente desde el punto de vista económico y administrativo.

ES .5 Clausula de Arbitraje

Las decisiones finales tomadas por los Órganos Jurisdiccionales o la AG de la FIM LA no deben ser sometidos a apelación alguna en Tribunales ordinarios. Tales decisiones deben ser referidas a la CAS la cual tiene autoridad exclusiva para decidir definitivamente sobre el litigio de acuerdo al Código de Arbitraje aplicable al deporte

ES. 6 Objetivos

Los objetivos de la FIM LA son los siguientes:

- a.-** Trabajar sobre la base de los fines y objetivos de la FIM y apoyar el desarrollo estratégico de la FIM en Latinoamérica
- b.-** Fomentar todos los aspectos del motociclismo en Latinoamérica apoyando las iniciativas y proyectos tendientes a lograr un mejor nivel organizativo, competitivo, técnico y el desarrollo en general de todas las modalidades y actividades Motociclísticas.
- c.-** Garantizar la unidad del movimiento Motociclístico Latinoamericano y salvaguardar los intereses morales y materiales de sus miembros sin discriminación racial, política o religiosa.
- d.-** Fomentar la creación de nuevas Federaciones que pasarían a ser miembros de FIM y como consecuencia de FIM LA.

- e.- Garantizar que no se creen combinaciones de FMNs sin el consentimiento y aprobación de la FIM.
- f.- Resguardar los intereses de sus miembros mediante el fomento de la colaboración y amistad entre ellos y todas las organizaciones involucradas en el motociclismo.
- g.- Fomentar y elaborar, en estrecha coordinación con la FIM una vez respetados los derechos internos y la soberanía de las leyes deportivas de los países, las regulaciones para el deporte del motociclismo en todas sus modalidades y controlar su cumplimiento en Latinoamérica a través de sus miembros, específicamente en lo relativo a reglamentos, normas y los códigos, que tendrán por base en la medida de lo posible, los reglamentos normas y códigos editados por la FIM.
- h.- Otorgar y/o delegar a las FMNs en el ámbito de cada país la autorización para la organización de eventos internacionales de motociclismo deportivos y turísticos en Latinoamérica. Controlar y verificar que estas competencias se desarrollen en conformidad con los Estatutos y reglas FIM LA, así como con el Código Deportivo FIM LA y los Reglamentos y Códigos FIM de ser aplicables. Como regla general, la FIM LA solo otorga esta autorización a sus miembros afiliados y no asume responsabilidad alguna, ya sea civil o penal, dado que la organización y el control de los eventos recaen completamente sobre los miembros afiliados, los que asumen la entera responsabilidad.
- i.- Representar los intereses del usuario de la motocicleta en general en el ámbito latinoamericano y trabajar para mejorar las medidas de seguridad de conducción en ciudades y carreteras, junto a las autoridades de tránsito de cada país.
- j.- Fomentar la organización de los Campeonatos Latinoamericanos, Copas Latinoamericanas y/o FIM LA y otros eventos continentales en todas las modalidades de acuerdo al Art ES 3.1
- k.- Fomentar la capacitación que conduzca a la elevación del nivel deportivo y profesional de los Oficiales y Jueces que garantizaran el desarrollo de los eventos latinoamericanos
- l.- Fomentar la capacitación que conduzca a la elevación del nivel deportivo de los pilotos
- m.- Defender los intereses de los miembros de la FIM fomentando la colaboración y amistad entre ellos y todas las Organizaciones vinculadas al motociclismo
- n.- Promover la práctica de los deportes y recreación motociclista de forma responsable, así como una conducción y movilidad segura en las vías públicas con respeto al medio ambiente
- o.- Defender, proteger y representar los intereses y derechos de los motociclistas en todo lo relativo a las autoridades gubernamentales, así como ante Organismos públicos y privados
- p.- Obtener un amplio rango de beneficios para los usuarios de las motocicletas
- q.- Promover y mantener relaciones cordiales con los motociclistas en toda Latinoamérica
- r.- Asegurar que los participantes en las actividades Motociclísticas y particularmente los pilotos tengan la oportunidad de brindar información a FIM LA de sus actividades

ES-7.- IDIOMA OFICIAL

El idioma oficial de la FIM LA es el Español y como complementario el Inglés. No obstante, sus documentos y publicaciones serán redactados y sus reuniones realizadas en español.

ES-8.- RECURSOS FINANCIEROS

Los recursos financieros de la FIM LA provienen fundamentalmente de:

- a.- Los Subsidios de la FIM y donaciones o aportes hechos por fuentes oficiales o privadas tanto nacionales de los países de Latinoamérica como de países extra continentales
- b.- Derechos de cotización pagados por las FMNs a la FIM y posteriormente reembolsados por ésta a la FIM LA.
- c.- Los derechos de inscripción de eventos al calendario, por pago de licencias en general y otros rubros.
- d.- Ingresos derivados de sus actividades de acuerdo a las decisiones tomadas por la AG y/o el CdD.
- e.- Ingresos derivados de la inversión de su capital.
- f.- Utilidades derivadas de la venta o licencias de los derechos de transmisión de televisión y radio, derechos por juegos electrónicos e interactivos, derechos por nuevos medios de difusión (ya sea actuales o futuros) incluyendo pero no únicamente los derechos de internet, video casetes, y toda otra grabación (por cualquier medio) de actividades Motociclísticas autorizadas o controladas por FIM LA, patrocinio, mercadeo, publicidad, comercialización, promoción, licencias, apuestas y cualquier otro derecho propiedad de FIM LA.

ES-9.- FINANZAS

El año financiero de la FIM LA coincide con el año calendario enmarcado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. El presupuesto anual, que es aprobado por la AG a propuesta del CdD, servirá como referencia para el desarrollo de las actividades de la FIM LA. Los Subsidios FIM en general se registrarán por lo que la FIM fije en su Reglamento Financiero y regulaciones complementarias

ES. 10.- MIEMBROS

La FIM LA está compuesta por:

- a) Miembros Latinoamericanos Afiliados (FMNs) a la FIM
- b) Miembros Asociados

ES-10.1 LOS MIEMBROS AFILIADOS (FMNs)

ES 10.1.1 DEFINICIÓN:

Las Federaciones Motociclísticas Nacionales (FMNs) de Latinoamérica afiliadas a la FIM, están de hecho afiliadas a la FIM LA y constituyen los miembros afiliados según se establece en los Estatutos de la FIM (ver Art. 11.1.1 de los Estatutos FIM).

ES 10.1.2 DERECHOS DE LAS FMNs

Cada FMN Latinoamericana como Miembro Afiliado de la FIM y por consiguiente de la FIM LA, debe ser la única Organización en su país habilitada para ejercer los poderes de la FIM LA cómo se define en los Estatutos, Reglamento Interno, Código Deportivo y las Regulaciones de la FIM LA. Cada FMN tiene el derecho a ejercer estos poderes siempre que no haya dimitido ó haya sido suspendida, expulsada o disuelta. Sujeto a este Estatuto cada FMN tiene el derecho de participar en las reuniones de la AG con derecho a voz y a voto.

ES 10.1.3 PROCEDIMIENTO PARA LA AFILIACIÓN DE LAS FMNs.

El procedimiento para examinar las solicitudes de afiliación como Miembros Afiliados a la FIM y a la FIM LA, serán regularmente determinados por el BD de la FIM y descritas en el Reglamento Interno de la FIM (ver Art 11.1.3 de los Estatutos FIM).

ES 10.1.4 DERECHOS DE ADMISIÓN Y DE AFILIACIÓN (COTIZACIÓN)

Para ser Miembro Afiliado de la FIM y de la FIM LA, una FMN Latinoamericana tiene que pagar un derecho único de afiliación a la FIM, el monto del cual será fijado por la AG de la FIM a propuesta del BD de la FIM. Todas las FMNs deben pagar una cuota anual de membresía a la FIM (cotización) cuyo monto es decidido por la AG de la FIM a propuesta del BD de la FIM. La cuota anual de afiliación es pagadera el 1° de Enero del año en curso.

La cuota de membresía a la FIM incluye la cuota de membresía a la FIM LA.

La cuota de admisión es pagadera al mismo tiempo que la primera cuota anual de afiliación.

ES 10.1.5 PERDIDA DE LA MEMBRESÍA

Todas las sanciones que se detallan bajo este artículo, una vez efectivas, serán comunicadas a la FIM

ES 10.1.5.1 DIMISIÓN

Una FMN afiliada a FIM LA puede dimitir de esta condición mediante una solicitud por escrito a la FIM LA. En caso de que una FMN quiera dimitir a su condición de Miembro Afiliado de la FIM debe cumplir lo establecido en el Art 11.1.5.1 de los Estatutos de la FIM, una vez aceptada la dimisión por la FIM es automáticamente efectiva en la FIM LA.

ES 10.1.5.2 SUSPENSIÓN

El no pago de la cuota de membresía y/o de los cargos por servicios de la FIM en la fecha requerida como se establece en el Art 4.3 de las Regulaciones Financieras de la FIM conduce a la suspensión inmediata de los derechos a todos los servicios de la FIM y de la FIM LA.

De igual manera el no cumplimiento de los compromisos de pago contraídos con FIM LA en un año por parte de una FMN Latinoamericana al 31 de Marzo del año siguiente conduce a la suspensión inmediata de los derechos a todos los servicios de la FIM LA y de la FIM.

Se consideran servicios de la FIM y de la FIM LA, la emisión de licencias de todo tipo, la inscripción en los Calendarios de eventos Internacionales, Campeonatos Mundiales y Premios FIM, Campeonatos y Copas Latinoamericanas FIM LA y la asignación y pago de contribuciones y subsidios.

Si un Campeonato Mundial o Premio FIM, un Campeonato o Copa Latinoamericana FIM LA o un Evento Internacional cruza el territorio de una FMN suspendida, la FMNR tiene que obtener previamente la autorización por escrito del BD de la FIM o del CdD de FIM LA según sea el caso con al menos 02 meses de antelación al inicio del evento.

ES 10.1.5.3 EXPULSIÓN

Una FMN puede ser expulsada a través de una resolución adoptada por la AG a propuesta del CdD o de una FMN:

- a) Si falla en su deber como Miembro o si actúa contrario a los propósitos de FIM LA o contrario a sus Derechos y Obligaciones de membrecía a los que expresamente se hace referencia en estos Estatutos, el Reglamento Interno y cualquier otra Regulación FIM LA ó contrario a los derechos de otra FMN ó si no representa los intereses de Motociclismo en su propio país eficientemente
- b) Si no paga sus deudas con la FIM ó con la FIM LA dentro de un periodo máximo de 02 años después de recibir la solicitud de pago correspondiente

Cualquier propuesta de expulsar a una FMN debe ser examinada primero por el CdD, el cual después de haber escuchado a la FMN en cuestión puede:

- a) Hacer investigaciones en el país de la FMN en cuestión
- b) Hacer investigaciones complementarias sobre los documentos a su disposición
- c) Recomendar a la AG la expulsión de la FMN si es de la opinión que la misma no cumple los requerimientos para la membrecía a la FIM y a la FIM LA

Al considerar una propuesta de expulsión de acuerdo a este Artículo, el CdD siempre debe actuar de buena fe.

ES-10.1.5.4.- DISOLUCIÓN

La disolución de una FMN implica la pérdida de todos sus derechos de membrecía, sin importar la causa.

ES-10.1.6 EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA

Los miembros que hayan dimitido o que hayan sido expulsados, suspendidos o disueltos pierden inmediatamente todos los derechos relacionados con la membrecía. No obstante, la pérdida de la membrecía no les libera de los compromisos del año calendario en curso. Además, perderán todo derecho a reclamar sobre los bienes de cualquier tipo de la FIM LA.

La pérdida de la membrecía no exime el pago de deudas contraídas con la FIM LA por lo que una solicitud de reingreso después de haber perdido la membrecía implica el pago de los adeudos pendientes sin importar la fecha en que fueron contraídos.

ES 10.2.- MIEMBROS ASOCIADOS

ES 10.2.1-DEFINICION

Una Organización Internacional o Nacional de Motociclismo la cual, en la opinión de FIM LA es representativa de y conduce actividades Motociclísticas, puede ser aceptada como un Miembro Asociado de la FIM LA. Para el caso de Organizaciones Motociclísticas Nacionales también se requiere la aprobación de la FMN correspondiente. Tales Organizaciones pueden ser una de las siguientes:

- * Un Órgano de la industria de motociclismo
- * Una Organización Internacional de pilotos o equipos
- * Un promotor de eventos de motociclismo
- * Una Organización de medios de difusión
- * Una Organización Internacional no Gubernamental
- * Más información al respecto se encontrará en el Reglamento Interno

ES-10.2.2-TERMINOS Y CONDICIONES PARA LOS MIEMBROS ASOCIADOS

El procedimiento para considerar las solicitudes de admisión para Miembros Asociados será determinado regularmente por el CdD e incorporados en el Reglamento Interno.

Los términos y condiciones para los Miembros Asociados incluyendo, pero no solamente lo concerniente a los derechos (cotización) y pérdida de la membrecía serán regularmente determinados por el CdD e incluidos en el Reglamento Interno

ES-10.3.- MIEMBROS HONORARIOS

A propuesta del CdD y en reconocimiento a los servicios prestados a la FIM LA la AG puede otorgar el título de "Miembro Honorario" a personas naturales, en vida o post-mortem que hayan ocupado una posición dentro de la FIM LA. Este título puede estar íntimamente ligado a algún cargo ocupado por la persona dentro de la estructura de la FIM LA.

Los miembros honorarios pueden asistir a las reuniones de la AG y de la Comisión por la cual recibieron el título de Miembro Honorario, sin derecho a voto, pero si a voz, y además ostentarán, directa e indirectamente un estatus consultivo. No obstante, los mismos pueden ser nominados por su respectiva FMN como Delegado Votante en la AG.

Quien ostente el título de Miembro Honorario no puede ser candidato a un puesto dentro del mismo órgano por el cual se le otorgo el título honorario.

ES .10.4 MIEMBROS DE HONOR

La AG puede, a propuesta del CdD, otorgar el título de MIEMBRO DE HONOR a una persona natural o un ente corporativo externo a la FIM LA en reconocimiento a importantes servicios rendidos a la FIM LA o a las actividades Motociclísticas en general.

Los MIEMBROS DE HONOR pueden asistir a la AG sin derecho a voto.

ES 11.-Los Órganos de la FIM LA

De acuerdo a su estructura orgánica, la FIM LA cuenta con los órganos siguientes:

- a.- La Asamblea General (AG).
- b.- El Consejo de Dirección (CdD).
- c.- La Dirección General (DG).
- e.- Las Comisiones Deportivas (CD).
- f.- Las Comisiones Extradeportivas (CED)
- g.- La Corte Disciplinaria Internacional (CDI)

ES-11.1.-LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la autoridad suprema de la FIM LA por lo cual puede aprobar, rechazar, alterar o posponer cualquier propuesta hecha después de tomar en cuenta los intereses de la FIM y de la FIM LA y su política general manteniéndose siempre dentro de los procedimientos establecidos en el presente estatuto. Las decisiones tomadas por la misma entraran en vigor inmediatamente a menos que la AG decida lo contrario y no pueden ser derogadas o modificadas sino por la Asamblea misma. La Asamblea General ordinaria se reúne una vez al año, durante el Congreso Anual FIM LA.

El CdD puede convocar a una Asamblea General extraordinaria si lo juzga necesario, pero estará en la obligación de hacerlo si es solicitado por al menos **2/3** de las FMNs afiliadas, previa indicación de los motivos.

ES-11.1.1.-PARTICIPACION

Los participantes en la AG son:

- a.- Los miembros del Consejo de Dirección.
- b.- Los Directores de las Comisiones Deportivas.
- c.- Los Directores de las Comisiones Extradeportivas.
- d.- Un máximo de dos (2) personas por cada FMN afiliada.
- e.- Un máximo de una (1) persona por cada OA.
- f.- Otras personas designadas especialmente por la FIM LA para desarrollar un trabajo específico y temporal.
- g.- Los representantes de la FIM LA ante las Comisiones Deportivas, Extradeportivas de la FIM.
- h.- Los Miembros Honorarios y Miembros de Honor.

Solo los Delegados Votantes acreditados, los Directores de las Comisiones y los Miembros del CdD estarán autorizados a hablar y debatir en la AG como un derecho. Cualquier otra persona no mencionada anteriormente solo puede hablar y debatir con la autorización del Presidente de FIM LA.

ES-11.1.2.-DERECHO AL VOTO

Toda FMN afiliada a la FIM LA tiene derecho a voto dentro de la AG, el cual puede ser ejercido por su delegado votante acreditado de estar presente, o por el segundo delegado debidamente acreditado en caso de circunstancias excepcionales, ante cada Asamblea, el que debe tener la nacionalidad o el permiso de residencia definitiva del país cuya FMN representa. La nominación del delegado votante y su sustituto debe estar firmada por el Presidente o Vicepresidente de la FMN que nombra y llevar el sello de la misma

Solo las FMNs tienen derecho a voto, cada FMN tendrá derecho a un voto y podrá ejercer ese derecho si no tiene los servicios de la FIM y de la FIM LA suspendidos por deuda sin pagar.

Cualquier FMN afiliada que por razones justificadas no pueda asistir a las reuniones de la AG puede delegar su representación en otra FMN afiliada que tenga derecho a voto y participe con dos (2) delegados, lo cual debe ser informado por la FMN que será representada a la DG FIM LA por escrito antes de la primera sesión de la AG del Congreso en cuestión.

Una FMN no puede representar a más de una FMN adicional.

Un delegado solo puede ejercer el voto de una federación también en elecciones.

La delegación de poderes solo podrá ser ejercida si la FMN que delega no está sujeta a cualquier limitación de su derecho a voto o alguna de las sanciones prescritas en los artículos 10.1.5.1, 10.1.5.2, 10.1.5.3, y 10.1.5.4

Cualquier propuesta que haya sido aceptada por escrito por todas las FMNs será considerada como equivalente a una decisión de la AG. Tales decisiones serán objeto de una comunicación oficial inmediata de la DG.

ES-11.1.3.-CONVOCATORIA

La convocatoria para la AG es realizada por la DG FIM LA, por escrito, con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha en cuestión, excepto en el caso de una Asamblea General Extraordinaria, cuyo plazo mínimo de convocatoria son quince (15) días.

ES-11.1.4.- AGENDA

La agenda de una AG ordinaria contendrá obligatoriamente los siguientes puntos:

- a.- Verificación de la composición de la AG y precisión de las FMNs con derecho a voto.
- b.- Aprobación de las Minutas de la anterior AG. (si fuera necesario).
- c.- Aprobación del balance financiero del año precedente.
- d.- Aprobación del proyecto de presupuesto para el año siguiente.
- e.- Elecciones para los puestos vacantes dentro de la FIM LA (si fuera necesario)
- f.- Recomendaciones y Propuestas del CdD.
- g.- Propuestas de las FMNs.
- h.- Estudio de cualquier moción de censura, revocación o retiro de mandato presentada a la AG.

Las propuestas de puntos a incorporar en la Agenda deben ser enviadas por las FMNs a la DG FIM LA, por escrito y debidamente argumentadas, con no menos de 15 días de antelación antes de la fecha de inauguración del Congreso.

La agenda definitiva, así como cualquier otra documentación relacionada con la misma debe ser enviada a los miembros con no menos de 7 días antes del Congreso.

Los puntos que no aparezcan en la agenda, o que no hayan sido recibidos por la DG dentro del plazo de tiempo estipulado, no podrán ser tratados a menos que cuenten con el apoyo de las 2/3 partes de los miembros votantes presentes.

Las modificaciones a los Estatutos o al Reglamento Interno no pueden ser sometidas al voto de la AG sin que aparezcan en la Agenda.

ES-11.1.5.- QUORUM

Una vez que la AG ha sido convocada conforme a los Estatutos, estará en condiciones de tomar decisiones si cuenta con al menos el 1/3 (redondeado al siguiente número entero) de asistencia de las FMNs miembro ya sea representadas físicamente o mediante voto delegado. Si no se alcanza el Quórum las FMNs pueden decidir sostener una reunión, pero las decisiones que se tomen durante esa sección para que sean válidas como decisiones de la AG, tienen que ser confirmada por la siguiente AG.

ES-11.1.6.- PRESIDENCIA DE LA AG

La AG debe ser presidida única y exclusivamente por el Presidente de la FIM LA. En su ausencia, podrá ser presidida por el Vicepresidente que el mismo designe

La AG se desarrollará en idioma español y el DG fungirá como Secretario del Presidente.

ES-11.1.7.-COMPETENCIAS

La AG tendrá las competencias siguientes:

- a.- Determinar, a propuesta del CdD, el esquema estratégico y la política general de la FIM LA en todos sus campos de actividad.
- b.- Aprobar, cuando sea necesario, las minutas de la reunión anterior.
- c.- Aprobar el balance financiero del año precedente previamente aceptado por el CdD; aprobar el presupuesto anual presentado por el CdD; aprobar el informe anual sobre el trabajo de la organización presentado por el Presidente.
- d.- Adoptar y modificar los Estatutos, el Reglamento Interno y el Código Deportivo de FIM LA.
- e.- Elegir al Presidente y a los Miembros del CdD de FIM LA.
- f.- Tomar decisión sobre las propuestas recibidas de las FMNs en cualquier otro asunto que este en la Agenda de la reunión de acuerdo al Art 11.1.4 pero que no estén expresamente cubiertas por el Art 11.1.7
- g.- Examinar, y de ser necesario aprobar, revocaciones de mandatos y votos de censura.
- h.- Nominar Miembros Honorarios.
- i.- Crear nuevos órganos y/o disolver Comisiones de la FIM LA.
- j.- Fijar a propuesta del CdD, los derechos de inscripción de los eventos latinoamericanos e internacionales en calendarios, cargos por concepto de licencias y otros.
- k.- Designar escrutinadores para supervisar una votación o para conducir las elecciones y contar las boletas en la AG.

- l.- Examinar y de encontrarlas aceptables aprobar, propuestas específicas de las Comisiones Deportivas y Extradeportivas.
- m.- Disolver la FIM LA.

ES-11.1.8.- DECISIONES DE LA AG

Salvo alguna excepción prevista en estos Estatutos, la votación será a mano alzada o por pase de lista nominal. En este último caso, si fuera solicitado por un Delegado Votante, la votación puede ser realizada mediante voto secreto

Las siguientes mayorías son requeridas en la AG:

- a) Para la disolución de la FIM LA 3/4 de los votos de la totalidad de las FMNs afiliadas
- b) Para las modificaciones de los Estatutos, la expulsión de una FMN, para un voto de censura y revocación de un mandato: 2/3 de los votos presentes
- c) Para cualquier otra decisión (incluyendo las modificaciones al Reglamento Interno y al Código Deportivo): mayoría absoluta, o sea, 50% + 1 de los votos presentes

Todas las mayorías serán redondeadas al mayor número entero siguiente. En caso de un empate se debe realizar una segunda ronda de votación después de la cual, si no se rompe el empate, se considerará la propuesta como rechazada

Las boletas de votación en blanco o nulas, así como cualquier otra forma de abstención, no serán consideradas al realizar el conteo de los votos

ES 11.1.9 MINUTAS

Las Minutas de cada AG serán elaboradas por la DG en idioma español y enviadas a todas las FMNs, CdD y Directores o Coordinadores de Comisiones.

- a) Cualquier objeción a las Minutas junto con los argumentos que las soporten deben ser comunicadas por escrito a la DG. Las mismas deben llegar a la DG dentro de los 02 meses posteriores a su publicación. Si no se reciben objeciones dentro de este periodo de tiempo se consideran que las Minutas están aprobadas. Si alguna objeción es recibida dentro del tiempo límite, las Minutas deben ser aprobadas en la siguiente AG.

ES-11.1.10.- ELECCIONES

Las Elecciones en la AG se realizarán rotativamente en cada AG que se celebre en un año par. No habrá elecciones en las AG que se celebren en años impares a menos que haya vacante que cubrir.

ES-11.1.10.1 CRITERIO APLICABLE A LAS CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

Las Candidaturas deben ser presentadas por las FMNs.

Cada Candidatura debe ser acompañada por un curriculum vitae detallado del Candidato.

Un Candidato que sea presentado para elección por primera vez debe estar presente en la AG donde se celebren las elecciones a menos que tenga un impedimento justificado.

El Presidente decide si acepta o rechaza la justificación.

Antes del escrutinio de los votos, todos los Candidatos deben presentarse a sí mismos y explicar verbalmente su programa y objetivos a la AG durante un periodo de tiempo que el Presidente considere razonable

Una persona no puede ser simultáneamente Candidato para más de un puesto elegible dentro de la FIM LA.

Un Candidato que ocupe un puesto dentro de la FIM LA tiene que renunciar al mismo posterior a resultar electo para un nuevo puesto

ES-11.1.10.2 PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS CANDIDATURAS PARA PUESTOS A SER SOMETIDOS A ELECCIÓN

El procedimiento para la nominación de Candidatos para puestos por elección será regularmente determinado por el CdD y descritos en el Reglamento Interno FIM LA (y en sus modificaciones).

ES-11.1.10.3 PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES

El procedimiento para las elecciones será regularmente determinado por el CdD Y descrito en el Reglamento Interno FIM LA (y en sus modificaciones).

ES-11.1.10.4 INCOMPATIBILIDADES CON LOS PUESTOS

El Presidente de la FIM LA no puede tener ninguna función ni ocupar ningún puesto en una FMN o en una industria o comercio vinculado al motociclismo. Si ese vínculo existiera al momento de la elección, el Presidente electo tiene que darlo por terminado dentro de los cuatro meses posteriores a la elección.

En el CdD el Presidente y los Vicepresidentes electos tienen que ser todos de distintas FMNs.

Los Miembros del Buro de cada Comisión Deportiva con la excepción del Director tienen que ser de una FMN diferente.

ES-11.2.- EL CONSEJO DE DIRECCIÓN

ES. - 11.2.1 COMPOSICIÓN

Los Miembros del CdD son:

- a.- El Presidente de la FIM LA
- b.- Los 05 Vicepresidentes electos, uno de los cuales será designado Primer Vicepresidente por el Presidente de la FIM LA de acuerdo a su apreciación
- c.- El Director General sin derecho a voto

En caso de fuerza mayor y debidamente aceptado por el CdD, un Miembro de éste Órgano podrá reemplazar al Presidente de la FIM LA ante el BD de la FIM, pero sin derecho a voto

ES-11.2.2 COMPETENCIAS

EL CdD tiene la completa responsabilidad por la dirección estratégica y la gobernanza de la FIM LA. Está habilitado con todos los poderes que, de acuerdo a los Estatutos de la FIM LA, no están explícitamente reservados para la AG En particular sus competencias son las siguientes:

- a) Garantizar la implementación de las decisiones tomadas por la AG.
- b) Hacer una interpretación vinculante sobre una disposición estatutaria o reglamentaria de la FIM LA o de cualquier otra decisión de la AG, la cual puede tener una interpretación divergente entre los órganos a los que compete aplicarla o entre la FIM LA y uno de sus Miembros.
- c) Gobernar la FIM LA incluyendo la supervisión de sus Estados Financieros.
- d) Vender, cambiar, prestar, arrendar, rentar o hipotecar bienes raíces o fondos fijos o variables.
- e) Negociar cualquier otro derecho de la FIM LA y concluir los contratos correspondientes, en particular en el campo de los derechos de televisión, de los medios, patrocinio y de mercadeo.
- f) Decidir sobre la aceptación de cualquier donación o legado testamentario, cuentas bancarias y tomar decisiones sobre la inversión de fondos, rentas o ingresos.
- g) Crear con la aprobación de la AG, compañías comerciales, fundaciones privadas, fideicomisos, etc. o adquirir intereses financieros en compañías comerciales, fundaciones privadas, etc., con el fin de lograr los objetivos de la FIM LA en aras de actividades específicas.
- h) Designar o autorizar la designación de Comités del CdD, de expertos o consultores, grupos de trabajo para asistir al CdD o al Director General y/o las Comisiones en sus respectivas tareas tales como se estipulan en el Reglamento Interno y sus modificaciones regulares y en los relevantes Términos de Referencias o documentos similares.
- i) Representar a la FIM LA a través de su Presidente o de un Vicepresidente especialmente designado para este propósito.
- j) Designar al Director General.
- k) Designar y/o ratificar a todos los Miembros de las Comisiones con base en las Candidaturas que hayan sido presentadas por las FMNs y después de consultar a las partes relevantes.
- l) Actuar por y en lugar de la AG cuando una decisión no puede ser implementada hasta la siguiente AG y fijar una fecha para la entrada en vigor de esa decisión.
- m) Establecer y / o aprobar regulaciones específicas o Términos de Referencia para Comisiones, Comités y Grupo de Trabajo.
- n) Proponer a la AG para su consideración y aprobación la estructura estratégica y la política general de la FIM LA en todas sus áreas de actividad.
- o) Desarrollar e implementar los objetivos estratégicos y los indicadores de comportamiento claves a través de los cuales se llevará a cabo la estructura estratégica y la política general de la FIM LA
- p) Asegurar que toda la legislación aplicable y las exigencias estatutarias sean respetadas.

ES 11.2.3.- REUNIONES

El procedimiento para la organización de las reuniones del CdD será regularmente determinado por el CdD y descrito en el RI de la FIM LA (y en sus modificaciones regulares)

ES. 11.2.4 EL PRESIDENTE

Las obligaciones del Presidente son las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la AG y el CdD.
- b) Gerenciar las actividades del CdD incluyendo el asegurar que el CdD este organizado correctamente, funcione eficazmente y cumpla con sus obligaciones y responsabilidades.
- c) Garantizar que las decisiones de la AG y el CdD sean implementadas y que los Estatutos y el RI sean respetados
- d) Facilitar la comunicación y las relaciones efectivas con las otras CONUs, las FMNs, los Voluntarios, los socios y el público en general.
- e) Colaborar con el Director General para formar un equipo sólido y colaborativo de trabajo que éste en contacto regularmente para garantizar que las decisiones individuales y colectivas, así como las acciones sean consistentes con los Estatutos, el RI, las regulaciones, políticas y las orientaciones del CdD.

- f) Representar a la FIM LA ante el público, las Organizaciones externas, los Gobiernos y los medios.
- g) Ser un Miembro por derecho de todas las Comisiones, los Comités y los Grupos de Trabajo de los cuales no sea un Miembro permanente designado. No se prevé la participación en estas reuniones lo cual quedara a la discreción del Presidente.
- h) Comunicarse con los Miembros de la FIM LA y de la FIM.
- i) Designar a los Directores de Comision, al Primer Vicepresidente y a los Vicepresidentes para las distintas funciones a cargo de las Vicepresidencias, de entre las personas electas por la Asamblea General para estos puestos.

En caso de urgencia, el Presidente puede, tras consultar con el (los) Miembro (s) del CdD implicados, tomar cualquier decisión que considere necesaria para salvaguardar los intereses de la FIM LA. En tales casos, si no hubiera sido consultado el CdD en su totalidad, el resto del CdD debe ser informado inmediatamente de tal decisión.

El Presidente puede firmar, junto con el Director General o cualquier otra persona designada por el CdD, todos los documentos que puedan comprometer o imponer obligaciones sobre la FIM LA. Tales documentos deben ser firmados por dos de las personas autorizadas a tales efectos.

El Presidente puede asistir a cualquier reunión de una Comisión o de cualquier grupo de trabajo creado por la FIM LA sin derecho a voto

ES 11.2.5 EL PRIMER VICEPRESIDENTE

El Primer Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias eventuales o si renuncia a su puesto o en caso de enfermedad, en cuyo caso sus responsabilidades serán las que se definen en el Artículo ES 11.2.4, debiendo ejercer el cargo interinamente hasta que la más próxima Asamblea General Ordinaria elija al nuevo Presidente, pero únicamente en caso de ausencia irreversible o explícita.

El Primer Vicepresidente puede asistir a cualquier reunión de una Comisión o de cualquier grupo de trabajo creado por la FIM LA sin derecho a voto

ES 11.2.6 LOS MIEMBROS DEL CdD

El Presidente designará a cada Miembro del CdD una Vicepresidencia.

Los Vicepresidentes pueden ser designados para contribuir al desarrollo de la actividad de la FIM LA, para ejecutar misiones con las Comisiones, ciertas FMNs u otras organizaciones de acuerdo a su capacidad particular y a otras circunstancias que pudieran facilitar su tarea.

Mediante un mandato específico del CdD o por delegación del Presidente de la FIM LA, pueden representar a la FIM LA ante organizaciones oficiales, en actividades que involucren a la misma

Un Miembro designado del CdD puede firmar junto con el Presidente o el Director General, todo documento que pueda implicar un compromiso o imponer una obligación a la FIM LA. Tales documentos deben ser firmados por dos de las personas autorizadas a tal efecto

Pueden asistir a cualquier reunión de un órgano de la FIM LA o de cualquier grupo de trabajo creado por la misma, sin derecho a voto.

ES. - 11.2.6.1 EL VICEPRESIDENTE DE FINANZAS

Además de lo expresado en el Artículo 11.2.6., el Vicepresidente Financiero tendrá la función de asesorar al Presidente y ser consultado por el mismo sobre todo lo relacionado con las finanzas, presupuesto y balance anual de la FIM LA y deberá llevar un Control de todo el Movimiento Financiero y Contable.

ES. -11.2.6.2 EL VICEPRESIDENTE DE MERCADEO Y COMUNICACIÓN

Además de lo expresado en el Artículo 11.2.6., el Vicepresidente de Mercadeo y Comunicación tendrá la función de asesorar al Presidente y ser consultado por el mismo sobre todo lo relacionado con el mercadeo, publicidad, promoción e imagen a través de todos los medios existentes y futuros como la TV, Prensa escrita, Redes Sociales, Páginas Web y etc. de la FIM LA y de todos los productos de la misma tales como los Campeonatos y Copas de todo tipo bajo su jurisdicción

ES 11.2.6.3 EL VICEPRESIDENTE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Además de lo expresado en el Artículo 11.2.6., el Vicepresidente de Actividades Deportivas tendrá la función de asesorar al Presidente y ser consultado por el mismo sobre todo lo relacionado con los aspectos deportivos para lo cual trabajará de cerca con los Directores de las distintas Comisiones Deportivas para asegurar el seguimiento de los lineamientos y Proyectos Deportivos.

ES 11.2.6.4 EL VICEPRESIDENTE DE ACTIVIDADES EXTRA DEPORTIVAS

Además de lo expresado en el Artículo 11.2.6., el Vicepresidente de Actividades Extra Deportivas tendrá la función de asesorar al Presidente y ser consultado por el mismo sobre todo lo relacionado con los aspectos

extra deportivos tales como: Asuntos Públicos, Medio Ambiente, Aspectos Médicos, Técnicos, Turismo Libre, Femenino y otros que puedan surgir a futuro para lo cual trabajará de cerca con los Directores de las distintas Comisiones Extra Deportivas

ES 11.3 LA ADMINISTRACIÓN DE FIM LA

La DG es el órgano administrativo permanente de la FIM LA.

Es la responsable ante el CdD por el desarrollo de toda actividad administrativa de la FIM LA y de la coordinación de las actividades en general de todos los órganos de la misma.

Todas las comunicaciones oficiales se originan a través de la DG.

La DG es en particular responsable por la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias las cuales son preparadas y publicadas en el idioma español/Castellano.

El Director General es el jefe de este órgano.

ES-11.3.1.- EL DIRECTOR GENERAL

El Director General es nominado por el CdD por tiempo indefinido debiendo ser ratificado en cada nueva elección del CdD y es responsable de la gestión de todas las actividades de FIM LA. El Director General apoyara al CdD y a su mandato y estará a cargo de asegurar que la Administración FIM LA funcione conforme a la política y al esquema estratégico que establezca el CdD. El Director General brindará asesoría y Consejo al CdD para todas las cuestiones que tengan un impacto sobre la FIM LA y dirigirá eficazmente al equipo de dirección, al personal y a los voluntarios de la Organización.

El Director General es Miembro del CdD sin derecho a voto

El Director General recibe directivas del CdD y es responsable ante el Presidente.

El Director General debe:

- a) Dirigir y desarrollar un equipo motivado y dedicado a su trabajo con el compromiso de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la FIM LA
- b) Desarrollar y mantener oportunidades comerciales y asociaciones estratégicas con gobiernos, industrias, promotores, socios corporativos y la comunidad Motociclística.
- c) Asumir un papel Orientador ante el CdD brindando su asesoramiento para garantizar el desarrollo de una visión adecuada y de una clara orientación estratégica para FIM LA.
- d) Facilitar el desarrollo de una cultura de servicio al cliente en el seno de la FIM LA.
- e) Garantizar que el CdD tenga la información necesaria para la toma de decisiones y que se cumplan todas las obligaciones corporativas de gobernanza de la organización.
- f) Desarrollar, implementar y supervisar todas las decisiones tomadas por los órganos de la FIM LA, así como las actividades de la DG.
- g) Velar para que todos los órganos de la FIM LA usen sus mejores esfuerzos para cumplir con sus respectivos indicadores claves de actividad.
- h) Después de consultar con las partes involucradas podrá recomendar al CdD todas las nominaciones incluyendo los Directores, así como los Miembros de las Comisiones.
- i) El Director General garantizará la notificación por escrito de todas las decisiones a las FMNs con tiempo suficiente antes de su fecha de implementación.

El Director General debe también garantizar que las Minutas de las reuniones del CdD y de la AG sean elaboradas y enviadas a los interesados.

El Director General debe salvaguardar los intereses y el prestigio de la FIM LA e informará al Presidente y al CdD acerca de cualquier asunto que en su opinión pueda ser contraria o perjudicial a los intereses de la FIM LA El Director General debe ser capaz de hablar y escribir en español e inglés.

El Director General debe garantizar que las reglas de la FIM LA sean respetadas y que la administración y la gerencia de la FIM LA esté de acuerdo con estos Estatutos y con las Directivas del CdD.

El Director General puede firmar con el Presidente o cualquier otra persona designada por el CdD todos los documentos que constituyan un compromiso o una obligación para la FIM LA. Tales documentos deben ser firmados por dos de las personas autorizadas a tal efecto.

El Director General debe garantizar una buena coordinación entre la DG y las Secretarías de las FMNs, la FIM y las CONUs.

El Director General será responsable de todas las cuestiones de protocolo durante las ceremonias oficiales de la FIM LA.

El Director General puede asistir a cualquier reunión de un órgano de la FIM LA o un grupo de trabajo sin derecho a voto.

El Director General no puede tener función alguna ni ocupar ningún puesto en una FMN o dentro de una industria o negocio vinculado al motociclismo.

ES-11.4 LAS COMISIONES

Las Comisiones serán consultadas por el CdD y por la DG en su campo particular de actividad. Las Comisiones son responsables operacionalmente y deben reportar y coordinar su actividad con el Vicepresidente de su área correspondiente.

A propuesta del CdD, la AG puede constituir otras Comisiones adicionales a las Comisiones que se enumeran más adelante y puede disolver las existentes. Se definen las siguientes:

- a) Las Comisiones Deportivas (CD)
- b) Las Comisiones Extradeporativas (CED)

ES-11.4.1 COMPOSICIÓN

El tamaño, papel, deberes, autoridad y responsabilidades de cada Comisión serán determinadas regularmente por el CdD e incorporadas en el Reglamento Interno y/o en los Términos de Referencia de cada Comisión. Los procedimientos y condiciones aplicables a las candidaturas y a la nominación de Miembros de las Comisiones serán determinados regularmente por el CdD e incorporados al Reglamento Interno de FIM LA (y a sus regulares modificaciones).

ES-11.4.2 AUTORIDAD

Las Comisiones desarrollarán sus actividades dentro de los límites de sus respectivos Términos de la Referencia.

Las Comisiones deben actuar en el mejor interés de la FIM LA y del deporte del motociclismo y deben asegurar que los reglamentos de la FIM LA sean respetados sistemáticamente, legalmente y de buena fe.

ES-11.4.3 COMISIONES

Las Comisiones de la FIM LA son:

- Comisiones Deportivas
 - La Comisión de Carreras en Circuito (CCR)
 - La Comisión de Motocross (CMS)
 - La Comisión de Trial (CTR)
 - La Comisión de Enduro (CEN)
 - La Comisión de Rallies Todo Terreno (CRT)
- Comisiones Extra Deportivas
 - La Comisión de Turismo Libre (CTL)
 - La Comisión de Asuntos Públicos (CAP)
 - La Comisión de Medio Ambiente (CMA)
 - La Comisión Femenina de Motociclismo (CFM)
 - La Comisión Médica Internacional (CMI)
 - La Comisión Técnica Internacional (CTI)

ES-12 DISPOSICIONES DIVERSAS

ES-12.1 DURACIÓN DEL MANDATO

Todos los mandatos para puesto por elección tienen una duración de 4 años, renovables cuando expiren, pero solo por un máximo de 3 periodos de mandato consecutivos de 4 años (ya sea el periodo completo o parcial). Cualquier periodo menor a un término de 4 años se considerará como un mandato completo.

ES-12.2 ENTRADA EN FUNCIONES

Las personas electas entrarán en funciones a partir del 1º de Enero del año siguiente. Las personas nominadas entrarán en funciones inmediatamente después de la nominación.

ES-12.3 PERDIDA DEL MANDATO

Cualquier persona electa o designada que no asista a 02 reuniones consecutivas del órgano para el cual fue electa (a menos que la razón para tal ausencia sea aceptada por el CdD), podrá ser inmediatamente retirada de su puesto. Los puestos por elección vacantes, por esta razón permanecerán hasta la siguiente AG. Los puestos designados permanecerán vacantes hasta que el CdD elija su reemplazo.

Si un Miembro de Comisión, en la opinión razonable del Director de esa Comisión, no contribuye al trabajo de la misma, el Director puede, después de discutir con el Miembro, recomendar al Vicepresidente de su área correspondiente que su mandato en la Comisión se dé por concluido, subsecuentemente el Vicepresidente del área correspondiente notificará al Presidente de FIM LA para la ratificación o no de esta solicitud.

Si un Miembro de Comisión es retirado de su mandato por la FMN que lo presentó, la pérdida del mandato tendrá efecto inmediato. La solicitud de retiro debe ser enviada por la FMN en cuestión al Director General quien inmediatamente informará al CdD y al Director de la Comisión correspondiente. Un Director de Comisión no podrá ser separado directamente por una FMN sino a través de una solicitud al CdD debidamente sustentada y justificando los motivos para dicha solicitud.

ES-12.4.-RENUNCIA O IMPOSIBILIDAD DE UN OFICIAL PARA CUMPLIR CON SU DEBER

Si el titular de un puesto por elección renuncia o no está más en condiciones de desarrollar sus tareas por cualquier razón (enfermedad, fallecimiento, etc.), se seguirá el procedimiento siguiente hasta que el puesto sea reasignado en la siguiente AG

- a) El Presidente de la FIM LA será automáticamente reemplazado por el Primer Vicepresidente.
- b) Las tareas asignadas a los Vicepresidentes serán reasignadas por decisión del CdD a propuesta del Presidente de la FIM LA
- c) El Director General, Directores de Comisiones o cualquier otro Oficial designado, será reemplazado a la mayor brevedad por el CdD.

ES-12.5-PROCEDIMIENTO EN CASO DE VACANTES

Las FMNs deben ser informadas inmediatamente si existe una vacante debido a renuncia, retiro de mandato o indisponibilidad de una persona para cumplir sus funciones

Conforme a los presentes Estatutos los puestos vacantes por elección permanecerán vacantes hasta la siguiente AG. Los puestos vacantes por nominación permanecerán vacantes hasta la siguiente reunión del CdD

ES-12.6.-DERECHO AL VOTO EN LAS REUNIONES DEL CdD Y LAS COMISIONES

El derecho al voto de todas las personas que estén habilitadas para votar en las reuniones del CdD y de las Comisiones se definen en el Reglamento Interno de FIM LA (y sus modificaciones regulares)

ES-12.7 CONFLICTO DE INTERESES Y/O LEALTAD

Cualquier Miembro del CdD o de una Comisión que tenga un conflicto de interés y/o de lealtad ya sea financiero o personal ante cualquier propuesta que sea sometida a la reunión del órgano en cuestión debe declarar ese conflicto de interés y/o lealtad y debe abandonar la reunión y no influenciar el debate sobre la propuesta ni votar sobre la misma. En caso de cualquier recusación hacia una persona que tenga el derecho al voto sobre cualquier asunto, la persona que presida la reunión en cuestión decidirá sobre la participación en el voto de la persona recusada

ES-12.8 QUORUM EN LAS REUNIONES DEL CdD Y DE LAS COMISIONES

El quórum para las reuniones del CdD y de las Comisiones será descrito en el Reglamento Interno de la FIM LA (y sus modificaciones regulares)

ES-12.9 MOCIÓN DE CENSURA

Cualquier órgano de la FIM LA que no cumpla sus funciones puede ser objeto de una moción de censura por AG

El procedimiento para las mociones de censura será regularmente determinado por el CdD y descrito en el Reglamento Interno de la FIM LA (y sus modificaciones regulares)

ES-12.10 REVOCACIÓN DEL MANDATO

Cualquier oficial de la FIM LA que no cumpla con sus funciones de manera eficiente, puede ser objeto de una revocación. De similar forma, cualquier oficial que, durante sus actividades al servicio de la FIM LA actúe contra las reglas de la organización o que de alguna manera dañe la imagen y el prestigio de FIM LA, puede perder su mandato e incluso serle aplicada alguna sanción de las estipuladas en el Código Disciplinario y de Arbitraje de la FIM LA y/o declararlo también como persona “no grata” a la institución y ser expulsado de la FIM LA.

Cualquier miembro honorario al cual le haya sido probado su actuación en contra de los intereses de la FIM LA puede ser objeto de un voto de censura.

El procedimiento para la revocación del mandato será regularmente determinado por el CdD y descrito en el Reglamento Interno de la FIM LA (y sus modificaciones regulares).

ES-12.11 RETIRO DEL MANDATO

Los procedimientos correspondientes al retiro del mandato de personas nominadas por la FIM LA o de sus Delegados electos son regularmente determinados por el CdD y descritos en el Reglamento Interior de la FIM LA (y sus modificaciones regulares).

ES-13 MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS

Cualquier modificación al Estatuto requiere de una decisión de la AG con una mayoría de 2/3 de los votos presentes. La modificación entrará en vigor inmediatamente a menos que la AG decida lo contrario.

ES-14 EL REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno, sujeto a los presentes Estatutos, incluye las reglas de procedimiento que se aplicarán a los distintos órganos de la FIM LA y a los Miembros de los mismos, así como el protocolo que se debe observar en las ceremonias oficiales.

ES-15. CÓDIGOS

La AG aprueba el Código Deportivo el cual rige las actividades deportivas y contiene las reglas que en este campo son aplicables a las diferentes modalidades deportivas bajo la autoridad de la FIM LA.

El CdD aprueba el Código Disciplinario y de Arbitraje el cual define los órganos disciplinarios de la FIM LA, los actos punibles, el procedimiento disciplinario y las sanciones que pueden ser impuestas, así como el Código de Ética La FIM LA utiliza directamente los siguientes Códigos FIM:

- a) El Código para las Concentraciones Turísticas el cual rige las actividades vinculadas al turismo en motocicleta
- b) El Código Médico, el cual contiene las normas médicas que se aplican a las actividades deportivas y que las Comisiones Médicas y Deportivas deben velar por su cumplimiento.
- c) El Código Anti Dopaje, el cual prohíbe el dopaje de acuerdo con El Código Mundial de Anti Dopaje de la Agencia Mundial Anti Dopaje (AMA o en inglés WADA), y que obliga a los pilotos a someterse a controles antidopaje y define los procedimientos y sanciones por la violación de este Código
- d) El Código del Medioambiente, el cual contiene las reglas y recomendaciones para las actividades deportivas y los usuarios de las vías públicas con el fin de proteger el medio ambiente

ES-16- CONTRADICCIÓN ENTRE EL ESTATUTO Y CUALQUIER OTRO REGLAMENTO DE LA FIM LA

En el caso de una contradicción entre una regla del presente Estatuto y un reglamento de la FIM LA, prevalecerá la regla estatutaria

ES -17- DISOLUCIÓN

ES-17.1.-PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN

La disolución de la FIM LA podrá ser decidida solo por una AG Extraordinaria convocada para éste propósito en específico a la cual asistan las 3/4 partes de sus FMN afiliadas y dicha decisión debe ser aprobada por una mayoría de 4/5 (80%) de los votos contados.

ES-17.2- REPARTICIÓN DE ACTIVOS

La AG que decidió la disolución de la FIM LA debe determinar cómo se reparten los activos disponibles en ese momento

ES-18- ESTATUTOS, MODIFICACIONES Y ENTRADA EN VIGOR

Los Estatutos de la ULM sobre los cuales se hacen estas modificaciones entraron en vigor a partir del 11.09.98 y fueron sometidos a las siguientes modificaciones:

- a) Primera modificación y actualización: 03/11/99
- b) Segunda modificación y actualización: 15/11/03
- c) Tercera modificación y actualización: 20/11/05

Los Estatutos de la FIM LA entran en vigor a partir del 24/11/2013.

- a) Primera modificación y actualización: 15/12/2015.
- b) Segunda modificación y actualización: 15/12/2018.